

ROYAL BLUE BRISTOL, SOCIEDAD ANONIMA
Protocolización de Acta
Escritura otorgada en la ciudad de San José a las 11 00
hrs del 05/09/2012
María de la Cruz Villanea Villegas
Notario(a) Público

NÚMERO CIENTO VENTIOCHO.-Yo, MARIA DE LA
CRUZ VILLANEA VILLEGAS, Notario Público con oficina
abierta en San José, Escazú, Edificio Fuente Carica
Primer Piso Frente a Hospital Cima, debidamente

comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: "ACTA NÚMERO DOS. Acta de Asamblea General
Extraordinaria de Socios de la empresa ROYAL BLUE BRISTOL, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de personería jurídica
número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cinco-doscientos treinta y nueve, celebrada en su domicilio social en San José,
Escazú, Guachupellín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Torcer Piso, a las nueve horas de la
mañana del día cinco de setiembre de dos mil doce, con la asistencia de .. Estando representado la totalidad del capital social en presencia
del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes.
ARTICULO PRIMERO: Se otorga a los señores Clemente José (Nombre) Vivanco Salvador (Apellidos), de nacionalidad
Ecuatoriana, mayor de edad, abogado, casado una vez y domiciliado en Avenida Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar
de Villarreal, piso diez, Quito - Ecuador, con pasaporte de su país número uno siete cero siete dos cinco dos cero uno y
Azucena del Pilar (Nombre) Núñez Zapata (Apellidos), de nacionalidad ecuatoriana, mayor, casado una vez, domiciliada
en Ecuador Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villarreal, Piso diez, Quito Ecuador, con cédula de identidad y
documento de identidad de su país número uno siete uno cero siete cinco ocho dos siete-cinco, un PODER ESPECIAL, de
conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica,
y tan amplia y suficiente como sea en derecho necesario, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación
de la sociedad, realicen los siguientes actos: Recibir o dar fianza en préstamo con o sin garantía, comprar productos,
mercancías, bienes raíces, acciones y bienes muebles o inmuebles, el cobro o a crédito, pagar y contraer sueldos en
cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, prestar, entregar, gravar y vender todo género de bienes
muebles o inmuebles de la sociedad, cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban
a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco,
bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y de turnarse las a las otras personas que individual o conjuntamente
podrán hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar
cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para
uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las
cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender cheques, pagarés y cualquier otro título u
arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada, y nombrar y constituir todo título de apoderado
abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas y



MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS

13905028806370

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

-2-05

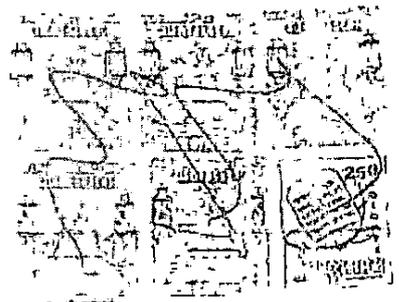


Notaria 38
QUITO - ECUADOR

repor las delegaciones. Los mandatarios nombrados podrán recibir cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato.

ARTICULO SEGUNDO: Se comisiona al Notario Público MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS a protocolizar en la presente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión media hora después de haberse celebrado. El acta se levantó de la siguiente manera: a) Que los acuerdos fueron tomados por unanimidad de votos b) Que la Asamblea se llevó a cabo con la asistencia de la totalidad del capital social, c) Que la sociedad ROYAL BLUE BRISTOL, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cinco-doscientos treinta y nueve, se encuentra debidamente inscrita y vigente en el Sistema Digitalizado del Registro Público bajo la cédula de persona jurídica cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cinco-doscientos treinta y nueve, con domicilio social San José, Escaró, Cotacachi, del Centro Comercial Páez, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso. Es todo. Expido un primer testimonio en la conducente, lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Leo y confronto lo transcrito con su original, resulta conforme y firmo en San José, a las once horas del once de setiembre de dos mil doce. ...

... Lo anterior es copia en la conducente de la escritura número ciento veintiocho, vista al folio ciento cuarenta y cinco, del tomo tres del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resulto conforme y lo expido como segundo primer testimonio en la conducente, y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito en el presente acto de otorgamiento de la matriz. A solicitud del señor Clemente José (Nombre) Vivanco Salvador (Apellidos), a las once horas del once de Noviembre del dos mil doce. Asimismo hago constar que mi firma y sello son los registrados ante la Dirección Nacional de Notariado y que el presente documento será utilizado en la República del Ecuador



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



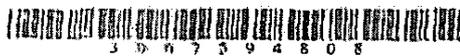
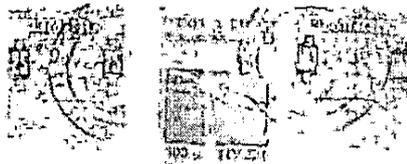
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. MELVIN ROJAS UGALDE, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS, CÉDULA 109840695, CARNÉ NÚMERO 13906, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, pues ello es responsabilidad contralora exclusiva de la Notaria Pública que lo autoriza. **-ES CONFORME.-** Curríabat, a las doce horas cuarenta y nueve minutos del veinticinco de noviembre del año dos mil trece. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **-ULTIMA LINEA-**


LIC. MELVIN ROJAS UGALDE
FUNCIONARIO AUTORIZADO

Curríabat Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos Edificio Galerías del Esq

Tel. 2528-5756 / Fax. 2528-5754



DNN

78974374



REPÚBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTURA

0094210114

APOSTILLE

(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica (Country - País)
 (Código: ACCUWKP/1142 (Code - Code))

El presente documento público
 (This public document is the original of the...)

2. Ha sido firmado por: Pabon Gerardo Rojas Ugalde
 (Has been signed by - A/R's signatary)

3. Actuado en virtud de: Coordinador de Gestión y Facilitación
 (Acted in the capacity of - Actuated in quality of)

4. Tiene el carácter de: Dirección Nacional de Notariado
 (Has the character of - Character of the...)

Certificado
 (Certificate - Annex)

5. Lugar: San José, Costa Rica
 (Place - City)

6. FE: 03/12/2013
 (Date - Day)

7. Por: Pabon Adolfo María Amaya, Oficial de Autoridad Judicial
 (By - For) Secretary of Foreign Affairs - Ministerio del Exterior



8. No.: 127448
 (Order number - Order number)

9. Firma: [Signature]
 (Signature - Signature)

10. Nombre del Poderado: ROYAL BLUE DISTROF S.A.
 (Name of the... - Name of the...)

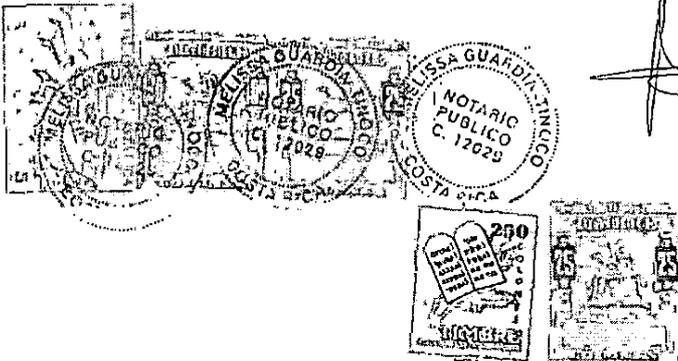
11. Tipo de documento: Autorización de firma de notario
 (Type of document - Type of document)

12. Número de folios: 2
 (Number of pages - Number of pages)

El presente documento público...
 This public document is the original of the...
 The signature and the...
 The date and the...
 The place and the...
 The character of the...
 The certificate...

[Handwritten signature]

CERTIFICACIÓN NÚMERO CERO NUEVE-DOS MIL QUINCE. MELISSA GUARDIA TINOCO. NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN LA CIUDAD DE SAN JOSE, ÉSCAZU, GUACHIPELIN, DEL CENTRO COMERCIAL PACO DOSCIENTOS METROS OESTE EDIFICIO PRISMA, TERCER PISO. CERTIFICA:
Que las anteriores cuatro reproducciones fotostáticas las cuales llevan mi firma y sello son copia fiel y exacta del original de los documentos que corresponden a la escritura número Ciento veintiocho del Notario Público María de la Cruz Villanea Villegas. ES TODO. Firmo en la ciudad de San José, a solicitud de la señora Azucena del Pilar Núñez Zapata a las doce horas treinta y cinco minutos del doce de enero del dos mil quince. ES CONFORME. Agrego y cancelo los timbres de ley.



MELISSA GUARDIA TINOCO



1 1 0 0 9 3 0 4

1 20 29 280 74 21,3



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

-7- set
Notaria 38
QUITO, ECUADOR



LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MELISSA GUARDIA TINOCO**, CÉDULA **110090304**, CARNÉ NÚMERO **12029**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **quince horas seis minutos del quince de enero del año dos mil quince**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)



[Handwritten Signature]
 LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS
 FUNCIONARIA AUTORIZADA

San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5°
 piso. Tel: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



DNN

3 25 6 7808



